

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso

Sancionan con fuerza de Ley

CONDONACION DEL PAGO DEL MONOTRIBUTO

Artículo 1°: Se establece la condonación del pago al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) a partir del mes de marzo del corriente año durante 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses más, para todos los trabajadores y trabajadoras inscriptos en las categorías A, B, C y D al momento de la sanción de la presente Ley. Esta condonación comprende el pago al impuesto integrado, el aporte al Sistema Integrado Previsional Argentino y el aporte a Obra Social.

Artículo 2°: Los beneficios establecidos en la presente ley rigen para todo trabajador o trabajadora cuya actividad por cuenta propia y/o relación laboral se encuentre registrada bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley 24.977 (Monotributo), en las categorías definidas en el artículo 1°, ya fuera que correspondan al personal de planta con estabilidad o en relación de dependencia, tanto en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y entes descentralizados del territorio de la República Argentina, en las administraciones provinciales y municipales, como en el ámbito privado. Se consideran también incluidos aquellos trabajadores y trabajadoras de la educación y la salud, así como de las sociedades y empresas del Estado Nacional, empresas con participación mayoritaria o minoritaria estatal, que estuviesen encuadrados en el referido Régimen Simplificado.

Artículo 3°: Los meses durante los cuales no se abone el monotributo producto de la condonación establecida en el Artículo 1°, no computarán como deuda al finalizar la emergencia.

Artículo 4°: Los meses durante los cuales rija la condonación al pago mensual del Monotributo establecida en el Artículo 1° se computarán como aportes a la Seguridad Social a los efectos de cumplimentar los requisitos de acceso a los beneficios previsionales y de cobertura de obra social.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En la Argentina, debido a las leyes noventistas de flexibilización laboral -sostenidas por todos los gobiernos-, y los altos niveles de desocupación, las condiciones de trabajo precario abundan y son heterogéneas.

Según los datos del INDEC, hoy son 5.259.000 las y los trabajadores no asalariados o por cuenta propia. Se trata del 25% de los 20.685.000 de ocupados en todo el país. Vendedores ambulantes, los que tienen un oficio, trabajadores en relación de dependencia encubierta (monotributistas), entre muchos otros. Todos ellos y ellas están viendo disminuir sus ingresos o directamente no obteniendo ni un sólo peso de ingreso mientras dure la cuarentena.

Si para la mayoría de ellos y ellas (y sus familias) poder comer todos los días ya era un desafío por el estado de la economía en los últimos años, la situación actual los está llevando a la imposibilidad de mantenerse.

El trabajo “independiente” tiene dos categorías ante la Seguridad Social: los monotributistas (Ley 24.977), que hasta diciembre eran 1.635.000 personas, y los autónomos (Ley 24.241), que según el último dato oficial eran 398.000. Esos son los trabajadores registrados, los demás ni siquiera pueden pagarse los aportes y constituyen el 61% restante. Junto a los trabajadores informales y tercerizados que están sufriendo despidos, son los más afectados por la cuarentena total.

El Monotributo es usado, tanto en el sector privado como público, para evitar la contratación formal y así no otorgar derechos laborales mínimos. Esto permite que con facilidad los trabajadores y trabajadoras sean despedidos, se paguen salarios más bajos o no tengan vacaciones pagas. El Estado, al mismo tiempo que dice buscar terminar con esta práctica, la aplica en sus propias dependencias. Es una de las formas que pueden utilizar para descargar los costos de crisis como la actual sobre los trabajadores.

El aporte mensual al Monotributo viene de aumentar un 51% a comienzos de año y la inflación no deja de destruir el poder de compra de los sectores de menores ingresos.

Además, como señalamos en otro de los proyectos de emergencia que estamos presentado ante la pandemia del coronavirus, los \$ 10.000 por única vez en abril para este sector que dispuso el Gobierno nacional, de ninguna manera podría alcanzar para la más mínima subsistencia de una familia. Por eso junto a la condonación de los pagos del monotributo, planteamos a prohibición de los despidos y suspensiones con afectación salarial y un salario de cuarentena de un mínimo de \$ 30.000 todos los meses para todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción, que no tuvieran licencias pagas por

sus empleadores.

Ante la gravedad de la situación descrita y por las razones expuestas aquí y que expondremos oportunamente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.